

Instituto Nacional Penitenciario
Resolución Directoral N° 037-2014-INPE/19

Arequipa, 17 FEB. 2014

VISTA,

La Resolución Presidencial No. 047-2014-INPE/P de fecha 29 de enero del 2014, emitida por la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario sobre la conformación de comités central y descentralizados del Sistema de Control Interno del INPE, y

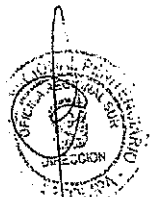
CONSIDERANDO:

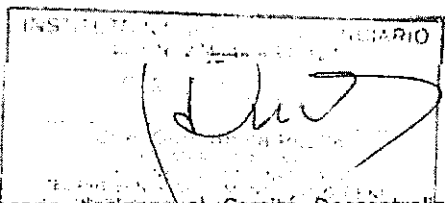
Que la ley No. 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" y su modificatoria el Decreto de Urgencia No. 067-2009, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las entidades del Estado

Que, el Sistema de Control Interno comprende al conjunto de actuaciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado y constituido en cada entidad del Estado para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4° de la ley N° 28716.

Que, mediante Resolución de la Contraloría General N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental.

Que, mediante Acta de Compromiso de fecha 17 de enero del 2014, el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario y su equipo directivo, se comprometieron formalmente a realizar las acciones tendientes a la implementación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, así como a conformar el Comité Especial y Comités Descentralizados encargados de dirigir la adecuada implementación del Sistema de Control Interno del INPE, contando el Titular de la Entidad con la facultad de designar a los miembros de dichos comités y sus respectivos suplentes así como delegar a los Directores Regionales tales facultades.





Que, considerando las normas expuestas, resulta necesario designar al Comité Descentralizado de Control Interno de la Oficina Regional Sur Arequipa, acorde con los lineamientos propuestos en la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración, y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716 y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 067-2009, el Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, la Resolución Suprema N° 170-2011-JUS y la Resolución Presidencial N° 006-2014-INPE/P,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité Descentralizado de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario de la Oficina Regional Sur Arequipa, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en la entidad, cuyo ámbito corresponde a la Sede Regional y todas las dependencias de la Oficina Regional Sur Arequipa.

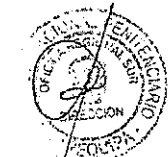
El Comité Descentralizado del Sistema de Control Interno de la Oficina Regional Sur Arequipa estará conformado de la siguiente manera:

No.	Miembros Titulares	Cargo	Miembros Suplentes
01	Jefe de la Oficina de Administración	Presidente	Director Regional
02	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Secretario	Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica
03	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante	Jefe de Equipo de Contabilidad y Tesorería
04	Jefe de la Oficina de Sistemas de Información	Integrante	Responsable de Rendición de Cuentas
05	Responsable de Control Previo	Integrante	Jefe de Equipo de Logística

- Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Cada miembro suplente asistirá a las sesiones del Comité en ausencia temporal del miembro titular, con las mismas facultades y responsabilidades del titular.
- El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- El Comité Descentralizado de Control Interno de la Oficina Regional Sur Arequipa tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del INPE – Oficina Regional Sur Arequipa sobre Control Interno.



2. Desarrollar el diagnóstico actual del Sistema de Control Interno – SCI.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal la importancia de contar con un Sistema de Control Interno – SCI – eficiente.
6. Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
7. Informar a la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
8. Coordinar con todas las áreas de la Oficina Regional Sur Arequipa aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
9. Solicitar al Comité Central del Sistema de Control Interno los formatos estandarizados que sirvan de cada guía para cada una de las áreas de la ORSA.
10. Emitir los Informes sobre resultados de la implementación del Sistema de Control Interno . SCI señalados en el artículo 2 de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG dirigidos al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, para su oportuna remisión a la Oficina de Control Institucional de la Oficina Regional Sur Arequipa, dentro de los plazos indicados en la citada norma, y,
11. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.



Artículo 3°.- DISPONER que el Comité

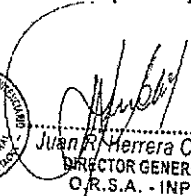
Descentralizado del Sistema de Control Interno y el Órgano de Control Institucional de la Oficina Regional Sur Arequipa, se encarguen de verificar el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia, para lo cual están autorizados a efectuar acciones y emitir los documentos que permitan realizar dicha verificación. Asimismo, los órganos administrativos de la Oficina Regional Sur Arequipa quedan obligados a prestar las facilidades, así como la información y documentación que le sean requeridas por el Comité Descentralizado del Sistema de Control interno de la Oficina Regional Sur Arequipa y el Órgano de Control Institucional de la ORSA.



Artículo 4°.- REMITIR la presente Resolución a

los miembros del Comité Descentralizado del Sistema de Control Interno de la Oficina Regional Sur Arequipa, Órgano de Control Institucional de la ORSA e instancias pertinentes para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


 Juan R. Herrera Chávez
 DIRECTOR GENERAL
 O.R.S.A. - INPE

